

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Otro tributo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 21 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSÉ VARELA Y MENÉNDEZ, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Miguel D. Gutiérrez

Canseco, Gerente de la Sociedad «León Industrial», y en nombre de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando como dueño de los derechos y acciones del aprovechamiento de aguas del río Porma, denominado «Salto de Sorrido», concedido á D. Antonio Arroyo el 2 de Diciembre de 1905, autorización para variar el emplazamiento de la presa aguas arriba de la ya conce-

dida, puesto que en ello no se perjudica interés particular alguno, he acordado señalar un plazo de treinta días á fin de que las personas ó entidades interesadas, hagan las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 10 de Septiembre de 1907.

José Varela.

MINAS REHABILITADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha rehabilitado las minas que á continuación se expresan, por haber satisfecho sus dueños todos los débitos de la Hacienda.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
1.409	Paramansa	Hierro	Lago y La Barosa	Lago de Curucedo	48	D. Jesús Castel	Bilbao
1.382	Jasusa	Idem	Lago de Curucedo	Idem	20	El mismo	Idem
1.463	Abucdants	Idem	San Esteban de Valdeusa	San Esteban de Valdeusa	53	Idem	Idem
1.518	Cuatro Castillas	Idem	Borrones	Borrones	236	Idem	Idem
1.810	San Rafael	Idem	San Esteban de Valdeusa	San Esteban de Valdeusa	90	Idem	Idem
1.841	Explotable núm. 1	Idem	Idem	Idem	58	Idem	Idem
1.842	Explotable núm. 2	Idem	Idem	Idem	109	Idem	Idem
1.643	Explotable núm. 3	Idem	Idem	Idem	152	Idem	Idem
1.877	Explotable núm. 5	Idem	Idem	Idem	88	Idem	Idem
1.849	Explotable núm. 6	Idem	Idem	Idem	90	Idem	Idem
1.850	Explotable núm. 7	Idem	Lucillo	Lucillo	112	Idem	Idem

León 10 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, de esta fecha, se saca á pública subasta la contratación de la impresión del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del 15 de Mayo de 1905 y en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 31 del referido mes, el cual está de manifiesto en esta Administración, en las horas de oficina, por el precio de 10 céntimos de peseta cada pliego de impresión, importando los 350 ejemplares de dicho Boletín, objeto de la contratación, 35 pesetas.

La subasta se celebrará el día 15 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del señor Delegado de Hacienda, con asistencia de los Sres. Interventor

y Administrador de Hacienda, señor Abogado del Estado y el Oficial del Negociado de Propiedades, como Secretario, y para tomar parte en ella es preciso que el licitador presente con la proposición escrita en papel de peseta, con arreglo al modelo que á continuación se expresa, el resguardo del depósito de 100 pesetas como garantía previa, á responder de los resultados de la subasta, y la cédula personal sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que desean tomar parte en la subasta.

León 31 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., antecedido del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen en el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se

comprometa á tomarla á su cargo con estricta eñajación á los expresados requisitos y condiciones por el precio de . . . pesetas (en letra) cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma)

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncios

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 5 del actual participa á esta Tesorería haber nombrado Auxillar de la misma en los partidos de Villafranca del Bierzo y Potarrada, con residencia en Cacabelos, á D. Juan Rodríguez Valero; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 7 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de toda la provincia, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por canon de rústica que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 3 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el tercer trimestre del corriente

año y Ayuntamientos de Cuadros, Chozas, Oozubilla, Santovenia de la Valdociña, Valdefresno, Vega de Infanzones y Villadaños, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica é industrial que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 4 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Cuadros, Chozas de Abojo y Valdefresno, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por utilidades que expresa la precedente relación, en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimien-

to de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 4 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Gradefes, Mansilla Mayor y Villaturiel, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 6 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Gradefes, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Villanubiergo, Vegas del Condado y Villaturiel, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, ur-

hana é industrial que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 6 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Carrocera, Riosaco de Tapia, Cimanes del Tejar, Sariego, Armonis, San Andrés del Rabanedo, Villequillambre, Valverde y Garrifa, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica é industrial que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 6 de Septiembre de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Figuerola.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Cabreros del Rio, Corvillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Campo de Villavieja, Gosandos de los Oteros, Matadón de los Oteros, Santas Martes, Valverde Enrique, Villanueva de las Manzanas e Izargre, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se dicta lo siguiente:

«Presidencia.»—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica é industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en las anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro *licuados* en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al abono de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 6 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

AYUNTAMIENTOS

Alealía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión á las diecinueve y veinticinco, con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Beneficencia un oficio del Gobierno civil transcribiendo otro de la Junta de

Patronato de Farmacéuticos titulares pidiendo se organice este servicio.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno militar pidiendo que sufragase el Ayuntamiento los gastos necesarios en los cuarteles de esta ciudad para habilitar locales con destino á cuarteles de Sargentos, y se acuerda que pase el asunto á la Comisión de Obras y al Arquitecto, por lo que se refiere á las obras que se piden, y que la Comisión de Gobierno estudie el acta de cesión de los cuarteles á Guerra.

Puesta á discusión la instancia de D. Rogelio Pachón, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, como está íntimamente enlazada con este asunto una proposición del señor de Celis, que tiene por objeto recabar del Sr. Pachón la expropiación de su casa para ensanchar de la vía, se acuerda denegar la pretensión de dicho Sr. Pachón, y tomar en consideración la proposición del señor de Celis.

Pasaron á la Comisión de Beneficencia las listas del padrón de pobres corrientes en el segundo trimestre de este año.

Se acuerda condonar á D. Manuel Paris parte de los derechos por representaciones en este Coliseo.

Se autoriza la modificación de un huco en la casa núm. 13 de la calle de Alfonso XIII.

Se concede licencia por veinticuatro días al Dependiente Pedro Suárez.

Se dió lectura de dos oficios: uno del Sr. Contador, participando la defunción del Oficial de Contaduría D. Francisco Alonso Pastor, y otro del Administrador de Consumos participando la del Dependiente don Eusebio González, y se acuerda que cuente en setas el dolor de la Corporación y se participe á las familias.

Se acuerda asimismo satisfacer las pagas actuales y las de toca, en concepto de luto, con cargo á Improvistos y extraordinario de Consumos, respectivamente.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión á las diecinueve y veintea, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió igualmente lectura de la convocatoria de esta sesión, que tiene por objeto tratar de la pasarela y tomar los acuerdos que procedan.

A continuación fué leído el informe del Sr. Arquitecto municipal, relativo al expediente para la construcción de una pasarela de acero, en sustitución del paso á nivel en el barrio de la Vega, y propone que el emplazamiento sea en el lugar que ocupa el actual paso á nivel, y que los peñales de las escalerillas tengan por lo menos 0'16 de altura por 0'32 de paso.

Se pone á discusión el mencionado informe, é interviene en ello los Sres. Ureña, Garrote, del Campo, Diaz Jiménez, de Celis, González Puente y Casal, rectificando varias veces, y por unanimidad se aprueba los extremos que comprende el informe del Sr. Arquitecto, y se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Garrote, del Campo y González Puente, para que amistosamente arreglen las diferencias entre la Compañía y el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 11

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión á las diecinueve y veintidós, con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Junio.

Pasó á la Comisión de Consumos la instancia de dos almacenistas de vinos preguntando si el Ayuntamiento les abonaría los derechos del vino, una vez satisfechos, en el caso de llegar á ser ley el proyecto de desgravación de los vinos en 1.º de Enero de 1908.

Previos dos informes favorables, se autoriza á D. José García Fernández para colocar un kiosko en el paseo de Guzmán el Bueno.

Se acuerda ratificar la orden de la Alcaldía disponiendo que D. José Muñiz preste en Contaduría servicios interinos hasta que se provea la vacante, abonándole, con cargo á Improvistos, igual sueldo que disfrutaba el difunto.

Se acuerda pagar con cargo á Improvistos 550 pesetas, gastos de viñas hechas, por orden del Ayuntamiento, al Sr. Arquitecto y Administrador de Consumos.

Se autoriza á D. Teodoro Hartado para la reconstrucción y elevación de un piso más en la casa de San Marcelo y Cid.

Se autoriza asimismo á D. Claudio Carratero para elevar un segundo cuerpo y hacer algunas reformas de huecos en su casa número 18, de la plazuela de Puerta Obispo.

Leída una proposición de varios señores Concejales pidiendo que la vacante de Contaduría se provea por ascenso en el Escribiente de Secretaría, pasado á este cargo el de la Casa de Beneficencia, pregunta el Sr. Presidente si se toma en consideración. Intervienen en la discusión el Sr. Diaz Jiménez, Garrote, del Rio, Barthe y Ureña, y votada la proposición se aprobó por 9 votos contra 5.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde.

Se declaró abierta esta sesión á las diecinueve y cinco, con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó una cuenta de inversión de 4.300 pesetas en atenciones de la Casa de Beneficencia.

Se aprobó también la cuenta de acorros á pobres transeúntes en el segundo trimestre de este año.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Comisión organizadora del VI Congreso Agrícola que se celebrará en Paleocia.

Se dió lectura de una circular de la Delegación Regia de Pósitos, de 4 del que rige, que tiene por objeto reducir á metálico el capital de los Pósitos que lo tengan en especie, y se acuerda dar cumplimiento á lo que dispone la citada circular.

Quedó el Ayuntamiento enterado de haber empezado á hacer uso de la licencia concedida al Sr. Alcalde.

Pasó á la Comisión de Obras la instancia de los vecinos de la calle Corta pidiendo que se reforme el pavimento de dicha calle.

Leída una instancia del Sr. Director del Monte de Piedad pidiendo que se mida y que se le abone el valor del terreno dejado á la vía pública, se aprueba el informe del Ayuntamiento, reconociéndole un crédito de 865 pesetas.

Se aprueba una moción del señor Alcalde confirmando el cobramiento de Escribiente interino en la Casa de Beneficencia á favor de D. José Muñiz, y se acuerda que la Comisión de Beneficencia proponga las condiciones para proveer esta plaza en propiedad.

Se acuerda que una plaza de Dependiente vacante, la cubra el suplente en turno Edeterio Alvarez Hoigado.

Se acuerda dar las gracias al señor Inspector de Aduanas de esta provincia por la atención de dedicarle al Ayuntamiento un ejemplar de la Memoria «La Renta del Alcohol.»

Se acuerda pagar con cargo al capítulo de Improvistos, los gastos que ocasionen los servicios encomendados á este Ayuntamiento en la circular de la Junta provincial del Censo de población.

Se acuerda sacar á subasta las hierbas del Parque.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde.

Se abre esta sesión á las diecinueve y diez, con asistencia de diez señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos, y se aprobó la distribución de pagos para las atenciones del próximo mes.

Se concede licencia de treinta días al Sr. Arquitecto municipal.

Leído un oficio del Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza, pidiendo que sostenga la Corporación el acuerdo de 31 de Enero para la construcción de un pozo artesiano en la plaza de San Isidro, fundándose en que con él podría dotarse de agua potable el cuartel, resolviendo el problema de abastecimiento de agua, usaron de la palabra los Sres. Barthe, Diaz Jiménez, San Blas, Garrote, Casal, B. Buena y de Celis, en pro de que se acordara la ratificación del acuerdo de 31 de Enero, y el Sr. del Campo en contra, interviniendo la Presidencia, y después de rectificar varias veces los señores citados, se acuerda por mayoría de ocho votos contra dos, la ratificación de dicho acuerdo, ordenándose que el pozo artesiano se perfere en la plaza de San Isidro.

Se acuerda desestimar una instancia suscrita por D. Cayo Balbuena López y gran número de vecinos, en la que piden la perforación de un pozo artesiano en la plaza de Santo Domingo.

Se da lectura de una carta del Ingeniero de la 3.ª Circunscripción de los Caminos de Hierro del Norte, Sr. Castellón, participando que atendiendo á los deseos del Excmo. Ayuntamiento, se ha reformado la posición de la pasarela de modo que ocupa terrenos del ferrocarril, y se ha aumentado el ancho de la huella

de los escalones hasta 0'30 metros, dejando la misma contrahuella. Se elogia la fina acogida del Sr. Ingeniero para con la Comisión que le visitó, y se acuerda que el Sr. Arquitecto estudie las restantes peticiones.

León 31 de Julio de 1907.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 10 de Agosto de 1907.—Aprobado: remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—G. Rosales.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Villameglí

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año de 1908, se halla al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villameglí 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año corriente.

Carracedelo 6 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, en funciones, José Vidal.

Alcaldía constitucional de Corullón

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1908, se expone al público por término de quince días.

Corullón 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Arias.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Por quince días queda hoy expuesto al público el proyecto del presupuesto ordinario, en la Secretaría municipal, correspondiente al año próximo de 1908, para oír reclamaciones.

Calzada del Coto 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión que celebró el día 5 del actual la venta de 222 fanegas 18 cuartillos de trigo y centeno, equivalentes á 9.116 kilogramos y 760 gramos, del Pósito del mismo, para su conversión á metálico, se anuncia al público la subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar á las diez del día 29 del corriente, en la casa consistorial de la Corporación, y bajo su presidencia, llevándose á efecto con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia del ramo, fecha 4 de Julio próximo pasado, y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Calzada del Coto 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Por acuerdo del Ayuntamiento y

asociados, se arriendan las especies de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1908, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría y tipo de 5.162'94 pesetas. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 del actual, á las doce del día; y si ésta no diere resultado, se verificará una segunda el día 8 del mes de Octubre, en los citados punto y hora.

Cebanico 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron arrendar á venta libre, y en tres grupos, por el término de tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1908, los derechos sobre todas las especies de la tarifa primera de consumos, sal y alcoholés, para cubrir su contribución, importantes, en junto, para el Tesoro y recargos autorizados, 14.157 pesetas y 20 céntimos cada año.

El arriendo tendrá efecto en subasta pública, por pujas á la llana, y á libre voz, el domingo 6 de Octubre inmediato, y horas de diez á doce, en esta sala consistorial, y en un solo acto, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad con que figura cada grupo y aumento del 3 por 100 de cobranza.

La licitación y el arriendo, en uno y otro caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente que aparece en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que prestará el arrendatario será personal y á satisfacción de la Comisión que asista á la subasta.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, cuyo depósito podrá verificarse en la forma que determina el art. 277 del Reglamento.

Cacabelos 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Alfredo Vázquez

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julio González, natural de Andalucía, de 31 á 32 años de edad, estatura pequeña, pelo, cejas y ojos negros y algo pequeños, barba poca, con un bigotito negro rizado, delgado de cuerpo y cara y descolorido, á fin de que en el término de diez días, le conste desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión contra el decretado en dicho auto en el sumario que se le instruye por estafa de 205 pesetas á D. Felipe Peredo, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo en el término expresado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encar-

go á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en León á 5 de Septiembre de 1907.—José Alonso Pereira.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Lucas Jiménez Escudero, de 42 años de edad, casado, alto, delgado, moreno, con barba; vistiendo blusa de color, boina negra, camisa con puntas encarnadas y alpargatas. Hermógenes ó Hermenegildo Jiménez Escudero, llamado también Pascual, de 32 años, vellido, alto, moreno, con barba; vistiendo blusa azul, camisa encarnada, pantalón de pana clara, boina azul y alpargatas; y Emilio Jiménez Barcal, de 32 años, casado alto, moreno, sin barba; vistiendo pantalón de pana clara, blusa azul y del mismo color la boina, los tres gitanos y sin residencia fija, para que en término de diez días se presenten ante este Juzgado con objeto de ser indagados en causa criminal que con otro se les sigue por el delito de homicidio de otros dos gitanos en la villa de Almazza la noche del 27 de Julio último.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres gitanos procesados, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo mandado por resolución de esta fecha en dicho procedimiento criminal.

Dada en Sahagún á 7 de Septiembre de 1907.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matías García.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario núm. 17 del corriente año, seguido por sustracción de documentos y mediante la ausencia en ignorado paradero del testigo Eduardo Villar, de oficio carpintero y vecino que fué de Matallana, en este partido, se cita á éste para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de recibirle declaración acerca del hecho objeto del referido sumario; de lo apercibimiento, que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Burgos á 31 de Agosto de 1907.—Marcos Rueda.

ANUNCIO PARTICULAR

VENTA

Se hace de una fábrica harinera, de reciente construcción, movida á vapor, con cuatro piedras y demás artefactos, sita en Laguna de Negrillos, en esta provincia, propiedad de D. Santos y D. Sinfoniano Vivas, vecinos de dicha villa. Es de muchos rendimientos, dada la buena situación que ocupa, para la fabricación de harinas.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del partido de Astorga, en providencia